

**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-14000-15-0995-2018

995-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	13,263,820.5
Muestra Auditada	12,780,660.5
Representatividad de la Muestra	96.4%

Los recursos seleccionados de las participaciones federales pagadas en 2017 por la Federación al Gobierno del Estado de Jalisco, correspondientes a los municipios de la entidad federativa, ascendieron a 13,263,820.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 12,780,660.5 miles de pesos, que representó el 96.4%.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos federales, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en el ejercicio 1980.

Los términos de esa adhesión, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos, para cada caso, en el Convenio de Adhesión respectivo, suscrito en 1979 para entrar en vigencia en 1980, así como en sus anexos.

Igualmente, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y también sus anexos correspondientes, con objeto de que las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, sean asumidas por éstas y, en su caso, por sus municipios, dentro del marco de la planeación democrática del

desarrollo nacional. En compensación, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Con la creación del SNCF, las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Esta Ley fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento. Entró en vigencia en 1980.

Un concepto fundamental de esa ley es la Recaudación Federal Participable, la cual se integra por todos los impuestos que obtenga la Federación, así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones, y con la exclusión de los conceptos previstos en el artículo 2° de la LCF.

En la Ley de Coordinación Fiscal se han previsto los fondos e incentivos siguientes<sup>1</sup>: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación de Gasolinas; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (y sus anexos) se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, y Otros Incentivos.

La LCF define los porcentajes que las entidades federativas deben entregar a los municipios de los fondos participables, por lo que en casi todos los casos se entrega el 20.0% de los recursos asignados, con la excepción del Fondo de Fomento Municipal, del cual se proporciona el 100.0%.

En 2016, de acuerdo con las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las entidades federativas entregaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones, y 11 entidades federativas entregaron un porcentaje mayor al 20.0% señalado en la Ley de Coordinación Fiscal para este mismo fondo.

El fondo más importante, por su monto, es el Fondo General de Participaciones, el cual se constituye por el 20.0% de la recaudación federal participable. Adicionalmente, se le

---

<sup>1</sup> En este apartado de Antecedentes y en el presente Informe de Auditoría, al referirse al concepto Participaciones Federales, se consideran tanto a los recursos correspondientes precisamente a participaciones federales, derivados de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como a los incentivos federales, que se entregan a las entidades federativas y municipios por la suscripción, con la Federación, de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus anexos.

incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2° de la LCF. En 2017, este fondo significó el 72.6% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, derivado de una disminución en la recaudación federal participable observada respecto de la programada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2017 no se otorgaron recursos del FEIEF a los gobiernos locales, en virtud de que no hubo una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas Constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales. A su vez la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece, en los artículos 47 y 50, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

En lo que respecta a la distribución y ministración de las participaciones federales, la estrategia que consideró la ASF para realizar la fiscalización de esta etapa del proceso de gestión de esos recursos, comprende la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el fin de corroborar que la distribución y ministración de las Participaciones Federales a las entidades federativas, y en su caso a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada una de las entidades federativas.

En el caso de las auditorías a las entidades federativas, para fiscalizar la distribución y ministración de las participaciones e incentivos federales a los municipios, los aspectos revisados fueron los siguientes:

- Verificar que las entidades federativas dispongan de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que corresponden a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- Revisar la correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que corresponden a los municipios de cada entidad federativa.
- Corroborar el pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos que establece la normativa local y federal.
- Constatar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios, se encuentren debidamente fundamentadas y acreditadas.
- Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- Verificar el cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que contempla la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de cumplir un mandato Constitucional y de la LFRCF, las auditorías practicadas a la distribución y ministración de las participaciones federales buscan coadyuvar a que ese proceso sea transparente y apegado a la ley. Para ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría en esta materia es la identificación de las áreas de mejora del proceso, cuya atención pueda coadyuvar a que éste sea cada vez más eficiente; este aspecto expresa el principio de pro actividad que orienta la actuación de la ASF, referente a apoyar el desarrollo de una gestión pública eficiente, transparente y que rinda cuentas.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó 33 auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales; una por entidad federativa, así como una de nivel central a la SHCP.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades Estatales de Fiscalización (EEF), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EEF, de la distribución de las participaciones federales, cuyo objetivo es evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASE Jalisco); consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización. Particularmente, el personal auditor de la ASE Jalisco participó en el procedimiento referente a la transferencia y control de los recursos.

**Resultados****TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de conformidad con la Cuenta Pública 2017, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un monto de 52,679,505.8 miles de pesos, el cual se integró por los fondos e incentivos siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE JALISCO****CUENTA PÚBLICA 2017****(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	37,687,145.3
Fondo de Fomento Municipal	1,610,278.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,899,280.7
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	988,349.6
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,592,331.5
Fondo del ISR	5,541,574.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	184,023.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,020,086.0
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	196,221.4
Tenencia 2017 (Rezagos)	13,020.6
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	1,947,193.8
<b>Total</b>	<b>52,679,505.8</b>

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Cuentas por Liquidar Certificadas, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR FONDO**

2. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2017, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE JALISCO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA****CUENTA PÚBLICA 2017****(Miles de Pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado	Monto distribuido por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>1/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado
-------------------	------------------------	--	---	---	--	--	---

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

	(A)	(B)	(C) = (B) / (A)	(D)	(E) = (D) / (A)	(F)	(G)
Fondo General de Participaciones <sup>4/</sup>	37,687,145.3	8,291,172.0	22.0	8,291,172.0	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal <sup>4/</sup>	1,610,278.9	1,610,278.8	100.0	1,610,278.8	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación <sup>4/</sup>	1,899,280.7	1,051,000.7	55.3	1,051,000.7	55.3	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>2/ 4/</sup>	5,541,574.3	1,480,439.0	100.0	1,480,439.0	100.0	100.0	100.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>3/ 4/</sup>	1,592,331.5	347,769.8	21.8	347,769.8	21.8	20.0	22.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	988,349.6	217,436.9	22.0	217,436.9	22.0	20.0	22.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,020,086.0	223,915.7	22.0	223,915.7	22.0	20.0	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	184,023.7	40,698.2	22.0	40,698.2	22.0	20.0	22.0
Tenencia 2017 (rezagos)	13,020.6	1,109.4	22.0	1,109.4	22.0	No se prevé	22.0
<b>TOTAL</b>	<b>50,536,090.6</b> <sub>5/</sub>	<b>13,263,820.5</b>		<b>13,263,820.5</b>			

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, Constancias de Compensación de Participaciones, Oficios de pago de la SHCP, Informes Trimestrales de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones entregadas a los municipios del Estado de Jalisco en 2017.

- 1/ Es el importe distribuido antes de deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales.
- 2/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido corresponde a lo asignado a los municipios.
- 3/ Del monto distribuido a los municipios, se consideró un monto por 29,041.6 miles de pesos del mes de enero de 2017 ministrado por la SHCP y 722.6 miles de pesos del mes de enero de 2018 por concepto de autoliquidables.
- 4/ De estos fondos, se constató que dispusieron de criterios de distribución autorizados por la legislatura local y que la ministración a los municipios se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 5/ Sólo se consideran los recursos de los fondos que el estado distribuye a los municipios, por tal motivo, el monto no coincide con el señalado en el cuadro del resultado número 1.

Se identificó que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, no incluyó ni pagó a los 125 municipios del estado un monto de 2,543.2 miles de pesos, correspondiente al 0.2% de las participaciones por la venta final de gasolinas y diésel, por lo que adicionalmente se generaron rendimientos financieros por un monto de 215.6 miles de pesos, debido a que las ministraciones mensuales se distribuyeron sin considerar los importes de multas y recargos, por lo que no se cumplió con el porcentaje de asignación previsto en la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SEPAF/DGAI/DAEF/0714/2018 de fecha 6 de junio de 2018, proporcionó documentación relacionada con el pago a los municipios de los incentivos a la venta final de gasolina y diésel, por un monto de 2,543.2 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 215.6 miles de pesos; sin embargo, no presentó el contrato y estados de la cuenta bancaria del origen de los recursos reintegrados a los municipios y los recibos oficiales emitidos por éstos, que acrediten la recepción de los recursos, por lo que se considera parcialmente solventado lo observado.

#### 2017-A-14000-15-0995-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,758,725.00 pesos (dos millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de la distribución incorrecta de las participaciones federales de 2017 a los municipios del estado.

### **3. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, IEPS, ISAN)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, la cual establece, en sus artículos 4 y 7, que se constituirá el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y se integrará con los recursos del Fondo General de Participaciones, de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; asimismo, por los ingresos estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas, y Hospedaje.

El artículo 5º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios indica que éstos percibirán, con base en el coeficiente determinado del Fondo Municipal de Participaciones, el 22.0% de las que reciba el estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como el 40.0% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Nóminas y hasta el 100.0% del monto que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones están establecidos en el Decreto número 25899/LXI/16, en el cual se describen los coeficientes de distribución del FMP que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, los cuales se determinarán con base en los elementos siguientes:

Se garantizarán a los municipios los recursos entregados en el año 2013 en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

1. De las cantidades que el estado reciba en exceso, respecto del monto determinado en el numeral anterior, se distribuirán entre los municipios de conformidad con los coeficientes que se determinen con base en los siguientes parámetros:
  - a) 45.0% en proporción al número de habitantes de cada municipio en relación al total estatal. El número de habitantes de cada municipio se tomará de la última

- información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- b) 20.0% en proporción a lo que perciben de participaciones y aportaciones federales;
  - c) 20.0% en función a su propia recaudación, es decir, lo que perciban por concepto de contribuciones municipales;
  - d) 10.0% por número de localidades y la extensión territorial en función de la totalidad de ellos; y
  - e) 5.0% en proporción al índice de marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población, o la Institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$CFMP_{i,2017} = 0.45X1_{i,t-\alpha} + 0.2X2_{i,t-\alpha} + 0.2X3_{i,t-\alpha} + 0.1X4_{i,t-\alpha} + 0.05X5_{i,t-\alpha}$$

- |   |   |
|---|---|
| 1. <i>Proporción de la población del municipio.</i>   | $X1_{i,t-\alpha} = \frac{n_i}{\sum_{i=1,\dots,125} n_i}$  |
| 2. <i>Proporción de lo que percibió el municipio i de participaciones y aportaciones federales.</i> | $X2_{i,t-\alpha} = \frac{PAF_i}{\sum PAF_i}$  |
| 3. <i>Proporción de la recaudación propia del municipio i.</i>                                      | $X3_{i,t-\alpha} = \frac{REC_i}{\sum_{i=1,\dots,125} REC_i}$  |
| 4. <i>Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio i.</i>             | $X4_{i,t-\alpha} = \frac{LOC_i}{\sum_{i=1,\dots,125} LOC_i} + \frac{EXT_i}{\sum_{i=1,\dots,125} EXT_i}$ |
| 5. <i>Proporción del índice de marginalidad del municipio i.</i>                                    | $X5_{i,t-\alpha} = \frac{IMG_i + \delta}{\sum_{i=1,\dots,125} IMG_i + \delta}$                          |



Donde:

$CFMP_{i,2017}$	=	<i>Coficiente de distribución porcentual del municipio i del excedente por los ingresos federales que conforman el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2017.</i>
$X1_{i,t-\alpha}$	=	<i>Proporción de la población del municipio i respecto al total de la población del Estado de Jalisco según Encuesta Intercensal 2015.</i>
$X2_{i,t-\alpha}$	=	<i>Proporción de lo que percibió el municipio i de participaciones y aportaciones federales de los municipios de Jalisco del año 2015.</i>
$X3_{i,t-\alpha}$	=	<i>Proporción de la recaudación propia del municipio i respecto al total de la recaudación propia de los municipios de Jalisco del año 2015.</i>
$X4_{i,t-\alpha}$	=	<i>Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio i respecto al total de número de localidades y extensión territorial de los municipios de Jalisco.</i>
$X5_{i,t-\alpha}$	=	<i>Proporción del índice de marginalidad del municipio i, respecto al total del índice de marginalidad de los municipios de Jalisco.</i>
$n_{i,t-\alpha}$	=	<i>Población total del municipio i, según Encuesta Intercensal 2015 del INEGI.</i>
$PAF_{i,t-\alpha}$	=	<i>Total de participaciones y aportaciones federales proporcionadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco para el municipio i del año 2015.</i>
$REC_{i,t-\alpha}$	=	<i>Total de la recaudación por contribuciones propias municipales proporcionada por la Auditoría Superior de Jalisco para el municipio i del año 2015.</i>
$LOC_{i,t-\alpha}$	=	<i>Número total de localidades del municipio a julio 2016 publicado por el INEGI.</i>
$EXT_{i,t-\alpha}$	=	<i>Extensión territorial del municipio i según la Encuesta Intercensal 2015 publicada por el INEGI.</i>
$IMG_{i,t-\alpha}$	=	<i>Índice de marginalidad del municipio i según el Consejo Nacional de Población para el año 2015</i>
$\delta$	=	<i>Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor 2.</i>
$\sum_{i=1,\dots,125}$	=	<i>Suma de la variable que le prosigue, correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.</i>

Con base a lo anterior, se determinó que para el Fondo Municipal de Participaciones (integrado por la proporción que debe asignarse a los municipios del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos), existe una fórmula y criterios de distribución que fueron aprobados por la Legislatura Local, mediante el Decreto número 25899/LXI/16 en el que se establecen los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de noviembre de 2016.

#### 4. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispone de una fórmula y criterios específicos de distribución para el Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están establecidos en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y en el Decreto número 25901/LXI/16 mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponde a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de noviembre de 2016; igualmente dispone de la Actualización del coeficiente de distribución correspondiente al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 19 de enero de 2017. Asimismo, en el artículo 5 de la referida ley, se establece como porcentaje a distribuir, el 100.0% de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal que reciba el estado.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 9º, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en el año 2013, y
- II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al Fondo en el año para el que se hace el cálculo, en relación con el año 2013.

El coeficiente se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a) El 70.0% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, y se hará con base en el 50.0% de la recaudación de los impuestos municipales y en un 50.0% de acuerdo con los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios, con respecto a la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_{it+} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

$C_{i,t}$  = *Coeficiente de distribución del 70% para el municipio  $i$  de las cantidades que el Gobierno del Estado de Jalisco, reciba en exceso, del Fondo de Fomento Municipal.*

$RA_{mi,t-1}$ : *La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio  $i$  generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.*

$RP_{mi,t-1}$ : *La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio  $i$  generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.*

- b) El 30.0% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

La distribución del 30.0% del excedente se realizará conforme la siguiente fórmula:

$$CE_{predial} = I_{i,t} * (30\% \Delta FFM_{2013-t})$$

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } R_{i,t-1,t-2}}{\sum \% \text{ crecimiento } R_{i,t-1,t-2}}, 0 \right\}$$

Donde:

$CE_{predial}$ : *Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 al año  $t$  para el que se efectúa el cálculo, aplicable sólo a aquellos municipios Convenidos para la administración del Impuesto Predial en el Estado.*

$I_{i,t}$ : *Es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.*

$\% \text{ crecimiento } R_{i,t-1,t-2}$ : *es la Variación porcentual de la Recaudación del Predial que registre flujo de efectivo del municipio  $i$  respecto a los periodos de 2 y 1 años previos.*

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo de Fomento Municipal existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios del estado de Jalisco.

## 5. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispone de una fórmula y criterios específicos de distribución para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contemplados en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y el Decreto número 25902/LXI/16, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 10 de noviembre de 2016.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 10, establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre el estado y los municipios, con base en los elementos siguientes:

- a) La primera parte se distribuirá entre los municipios del estado conforme al monto de la participación de este fondo que recibió cada uno del Fondo de Coordinación en Derechos

del año 2007, garantizándoles los mismos recursos que recibieron en el mismo ejercicio, salvo en el caso de la conformación de uno nuevo.

- b) La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el Fondo de Coordinación en Derechos del año 2007 y el Fondo de Fiscalización y Recaudación para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80.0% para el estado y un 20.0% para los municipios.

El total del porcentaje correspondiente a los municipios se distribuirá de la siguiente manera:

- 1.- El 40.0% se distribuirá entre todos los municipios del estado, en proporción directa a la recaudación que obtengan por los conceptos de derechos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo, reportada en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios, con respecto a la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos.
- 2.- El 60.0% restante se distribuirá entre todos los municipios del estado en proporción directa a la recaudación que obtengan por el concepto de impuestos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo, reportada en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios, con respecto a la recaudación total reportada en el estado por este mismo concepto.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios del estado de Jalisco.

## **6. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispone de una fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual fue aprobada por la legislatura local y está contemplada en el artículo 10-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y el Decreto número 25900/LXI/16, mediante el cual se establecen los coeficiente de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de noviembre de 2016. Asimismo, en el artículo 5 de la ley se establece como porcentaje a distribuir, el 22.0% de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel que reciba el estado.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 10-BIS establece que las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel se distribuirán, con base en los elementos siguientes:

- a) 70.0% en función directa al número de habitantes de cada municipio, en relación al total estatal, de conformidad con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- b) 30.0% en proporción al índice de marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población, o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$T_{i,t} = (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t-1} + \delta}{\sum_i (IM_{i,t-1} + \delta)}$$

Donde:

$T_{i,t}$  = *Coefficiente de distribución del impuesto i por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel para el ejercicio 2017*

$C1_{i,t}$  = *Proporción de la población del municipio i respecto del total de la población de los municipios del Estado de Jalisco*

$C2_{i,t}$  = *Proporción del índice de marginación del municipio i con respecto al total del índice de marginación de los municipios del Estado de Jalisco*

$n_i$  = *Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i*

$IM_{i,t-1}$  = *Es la última información oficial del índice de marginación que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i*

$\delta$  = *Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan e positivos, con valor 2*

$\sum_{i=1,\dots,125}$  = *Sumatoria de la variable que le sigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco*

Con base en lo anterior, se determinó que para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios del estado de Jalisco.

## 7. Fondo Municipal de Participaciones (FGP)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones publicados en el Decreto número 25899/LXI/16, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 10 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

El monto pagado al estado del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2017 fue de 37,687,145.3 miles de pesos. Sin embargo, en enero de 2017, la SHCP notificó al gobierno

estatal realizar el ajuste correspondiente y deducir a los municipios los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 138,450.5 miles de pesos, situación que se consideró en la distribución del Fondo General de Participaciones.

De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2017, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 8,291,172.0 miles de pesos, equivalente al 22.0% del Fondo General de Participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **8. Fondo de Fomento Municipal**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que en diciembre de 2016 se realizó una reforma al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, la cual modificó las reglas para la determinación del coeficiente de distribución de este fondo, para quedar como sigue:

*Artículo 9,*

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en el año 2013; y*
- II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al Fondo en el año para el que se hace el cálculo en relación con el año 2013.*

*El coeficiente se determinará conforme a las siguientes reglas:*

- a) El 70.0% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal...*
- b) El 30.0% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal...*

En razón de esta modificación, se detectó que la entidad utilizó el criterio de considerar las cifras informadas y determinadas por la SHCP, para establecer el monto que le hubiere correspondido en 2013 a cada municipio, por lo que se generaron las inconsistencias siguientes:

- Las cifras proporcionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año 2013 difieren de las dadas a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco como parte de su cálculo.
- No se actualizó la información difundida con el Decreto número 25901/LXI/16, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, publicado el 10 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en relación con la reforma del artículo 9 de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, publicada el 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, como se señala a continuación:

Diferencias identificadas en la normativa estatal	
El artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, establece:	El Decreto número 25901/LXI/16 mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, establece:
El coeficiente se determinará conforme a las siguientes reglas:  a) El 70.0% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal...  b) El 30.0% informado y determinado a la Entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal...	PRIMERO...  I. El 70.0% del excedente se distribuirá entre la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco...  II. El 30.0% restante se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio...

**FUENTE:** Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y el Decreto número 25901/LXI/16 mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de noviembre de 2016.

Además, al considerarse los nuevos criterios de distribución, se identificó que no se realizó el cálculo para determinar el monto excedente en relación con el año 2013, señalado en la fracción II del artículo 9 de la citada ley, y en su lugar se utilizaron las cifras informadas y determinadas por la SHCP.

El monto ministrado del Fondo de Fomento Municipal en el ejercicio fiscal 2017 fue de 1,610,278.8 miles de pesos. Sin embargo, en enero de 2017, la SHCP notificó al gobierno estatal realizar el ajuste correspondiente y deducir a los municipios los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 40,690.7 miles de pesos, lo que afectó la distribución del Fondo de Fomento Municipal.

De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluye que la entidad federativa distribuyó a sus municipios un monto de 1,610,278.8 miles de pesos, equivalente al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, con criterios de distribución diferentes de los establecidos por la normativa local.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SEPAF/DGAI/DAEF/0714/2018 de fecha 6 de junio de 2018, proporcionó documentación relacionada con los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, del análisis y valoración de la documentación referida, se considera no solventada la observación.

2017-A-14000-15-0995-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se gestione la adecuación del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

**9. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los coeficientes de distribución determinados en 2017 por la entidad fiscalizada para la ministración del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se comprobó que la distribución no se correspondió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, debido a lo siguiente:

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios en su artículo 8, párrafo primero, establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá en forma trimestral a los municipios dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado lo reciba; sin embargo, el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Estado recibirá mensualmente un anticipo por concepto del FOFIR el cual, conforme al artículo 6o. de la misma ley, se deberá ministrar dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado lo reciba.

La consideración de las disposiciones locales determinó que las ministraciones a los municipios, del primero y segundo mes de cada trimestre, correspondiente a los anticipos otorgados en este fondo por parte de la Federación, se realizaran de manera posterior a los cinco días que establece la normativa. En consecuencia, los municipios de la entidad no recibieron sus participaciones del ejercicio fiscal 2017 de manera mensual, en el caso de los anticipos de este fondo y los percibieron durante todo el ejercicio de manera trimestral.

El monto pagado al estado del Fondo de Fiscalización y Recaudación del ejercicio fiscal 2017 fue de 1,899,280.7 miles de pesos. Sin embargo, en enero de 2017, la SHCP notificó al gobierno estatal realizar el ajuste correspondiente y deducir a los municipios los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) entregados en 2016, por 7,188.7 miles de pesos, lo que se consideró en la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, si bien, la entidad fiscalizada distribuyó a sus municipios un monto de 1,051,000.7 miles de pesos equivalente al 55.3% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, el procedimiento de distribución no se correspondió con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se determinaron intereses por los atrasos generados, por un importe de 11,656.4 miles de pesos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SEPAF/DGAI/DAEF/0714/2018, de fecha 6 de junio de 2018, proporcionó documentación relacionada con el pago a los municipios de los rendimientos generados por el retraso en la ministración de los anticipos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, por un monto de 11,656.4 miles de pesos; sin embargo, no presentó el contrato y estados de la cuenta bancaria del origen de los recursos reintegrados a los municipios y los recibos oficiales emitidos por éstos, que acrediten la recepción de los recursos, por lo que se considera parcialmente solventado lo observado.



**2017-A-14000-15-0995-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que realice las acciones necesarias, a efecto de que se gestione la adecuación del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

**2017-A-14000-15-0995-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,656,394.37 pesos (once millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 37/100 M.N.), por concepto del retraso en las ministraciones de los anticipos del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los 125 municipios del estado.

**10. Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el gobierno estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en el Decreto número 25900/LXI/16, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, el 10 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

El monto pagado al estado de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel del ejercicio fiscal 2017 fue de 1,592,331.5 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información presentada, se concluye que, en el ejercicio fiscal 2017, el gobierno estatal distribuyó a sus municipios un monto de 347,769.8 miles de pesos, equivalente al 21.8% de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

**11. Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, el monto de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se enteró a la Federación en 2017, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, en sus municipios y organismos municipales, así como con la revisión de los oficios de liquidación mediante los cuales la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco informó a los municipios la entrega de la recaudación que les correspondió por concepto de dichas participaciones, se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco les distribuyó 1,480,439.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado al salario que prestó o desempeñó un servicio personal en las dependencias del municipio, sus entidades paramunicipales y los organismos autónomos municipales en el ejercicio fiscal 2017, respecto de los cuales se detectó lo siguiente:

- a. Se realizó un pago en exceso por un monto de 253.8 miles de pesos al municipio de Huejucar, por lo que en diciembre se le empezó a descontar de sus participaciones, sin que se tenga evidencia de que se informó al municipio de la afectación.
- b. En agosto, el municipio de Tonaya recibió de más un monto de 685.2 miles de pesos, el cual le correspondía al municipio de Tonalá.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SEPAF/DGAI/DAEF/0714/2018, de fecha 6 de junio de 2018, proporcionó documentación relacionada con el pago al municipio de Tonalá, de los recursos de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, por un monto de 685.2 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 55.0 miles de pesos; sin embargo, no presentó el contrato y estados de la cuenta bancaria del origen de los recursos reintegrados al municipio y el recibo oficial emitido por éste, que acredite la recepción de los recursos, por lo que se considera parcialmente solventado lo observado.

#### 2017-A-14000-15-0995-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 685,155.00 pesos (seiscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de entrega de recursos del Impuesto Sobre la Renta 2017 al municipio de Tonalá.

### **TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**12.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a sus municipios, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la documentación siguiente:

- Oficios emitidos por el estado de Jalisco o documento homólogo, mediante los cuales informa a los municipios el monto a recibir por concepto de participaciones federales en los meses de febrero de 2017 a enero de 2018.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por los municipios al Gobierno del Estado, que acreditan la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, de febrero de 2017 a enero de 2018.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Jalisco, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios en los meses de febrero de 2017 a enero de 2018.
- Pólizas, auxiliares contables de egresos y solicitudes de pago, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios en los meses de febrero de 2017 a enero de 2018.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Jalisco pagó a los 125 municipios de la entidad un total de 13,263,820.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los pormenores (constancias pormenorizadas de cada uno de los conceptos de las participaciones federales, así como de los descuentos y las retenciones) a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2017; de ese monto se descontaron 3,988,548.9 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 9,275,271.6 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA\***

**CUENTA PÚBLICA 2017**

**(Miles de pesos)**

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	8,291,172.0
Fondo de Fomento Municipal	1,610,278.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,051,000.7
Fondo ISR	1,480,439.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	217,436.9
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	223,915.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	40,698.2
Tenencia 2017 (Rezagos)	1,109.4
Participaciones a la venta final de gasolina y diésel	347,769.8
Subtotal de Participaciones	13,263,820.5
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Impuesto Sobre la Renta	44.8
Instituto Mexicano del Seguro Social	12,463.3
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	186,329.9
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	280,401.8
Anticipos de participaciones (incluye intereses)	421,998.2
Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar	44,358.2
Programa de Mochilas con útiles	36,305.2
Comisión Estatal del Agua	19,253.4
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	34,621.3
Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	10,500.0
Contrato de arrendamiento (renovación de alumbrado público)	4,834.0
Programa Infraestructura y equipamiento turístico	1,150.0
Fideicomisos y créditos	2,936,288.8
Subtotal de Deducciones	3,988,548.9
Total Ministrado	9,275,271.6

**FUENTE:** Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de febrero 2017 a enero 2018; depósitos bancarios de los meses de febrero 2017 a enero 2018, efectuados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco; CFDI's y recibos expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de febrero 2017 a enero de 2018, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

\*Debido a que la entidad federativa realizó pagos globales, se revisó el 100.0% del monto transferido a sus Municipios.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2017 a los 125 municipios del Estado de Jalisco, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines.

Asimismo, se comprobó que los recursos del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Incentivos a la venta final de

Gasolina y Diésel, Fondo del ISR y Tenencia (Rezagos), depositados a los municipios, se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones.

**13.** Con la revisión de las transferencias de las participaciones a los 125 municipios del estado de Jalisco, se detectó que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco no cumplió con el plazo establecido en la normativa, para la entrega del ajuste definitivo de 2016 del Fondo de Fomento Municipal, por un monto de 11,623.5 miles de pesos, por lo que se generaron rendimientos financieros por 143.4 miles de pesos.

**DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA,  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Días)**

Fondo / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	0	0	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	37

FUENTE: Elaboración propia, estados de cuenta bancarios e información proporcionada por el gobierno del estado de Jalisco.

**2017-A-14000-15-0995-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 143,356.80 pesos (ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), por el retraso en las ministraciones de los recursos del Ajuste Definitivo de 2016 del Fondo de Fomento Municipal, las cuales deberán ser acreditadas ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de la transferencia de los recursos respectivos a cada municipio.

**14.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2017, por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, se verificó que en 125 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Pesos)

	Deducciones	Justificadas	No justificadas	Se comprobó pago a terceros	No se comprobó pago a terceros
	ISR	44.8		44.8	
Federales	IMSS	12,463.3		12,463.3	
	FEIEF	186,329.9		186,329.9	
	<b>Subtotal</b>	<b>198,838.0</b>		<b>198,838.0</b>	
	BANOBRAS	280,401.8		280,401.8	
	Anticipos de participaciones (Incluye intereses)	421,998.2		421,998.2	
	Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar	44,358.2			44,358.2
	Programa de Mochilas con útiles	36,305.2		36,305.2	
	Comisión Estatal del Agua	19,253.4		19,253.4	
	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	34,621.3		34,621.3	
Estatales	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	10,500.0			10,500.0
	Contrato de arrendamiento (renovación de alumbrado público)	4,834.0		4,834.0	
	Programa Infraestructura y equipamiento turístico	1,150.0			1,150.0
	Fideicomisos y créditos	2,936,288.8		2,936,288.8	
	<b>Subtotal</b>	<b>3,789,710.9</b>		<b>3,733,702.7</b>	<b>56,008.2</b>
	<b>Total General</b>	<b>3,988,548.9</b>		<b>3,932,540.7</b>	<b>56,008.2</b>

**FUENTE:** Oficios, convenios, contratos, mandatos irrevocables y constancias de retenciones y descuentos a los municipios elaborados por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el pago a terceros de las afectaciones realizadas por un monto de 56,008.2 miles de pesos, correspondiente a los conceptos siguientes: Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar, Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, y Programa Infraestructura y equipamiento turístico, ya que no se presentaron solicitudes y órdenes de pago, transferencias y estados de cuenta, que acrediten el pago de dichos conceptos.

Respecto a las retenciones que realizó la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco por concepto del Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar, se observó que 88 de los 125 municipios del estado de Jalisco celebraron con el Gobierno del Estado de Jalisco, el "Convenio de colaboración y aportación de recursos para la implementación del Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar 2017"; sin embargo, se detectó que los 88 convenios no han sido firmados por parte del Gobierno del Estado, por lo que no se han formalizado.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SEPAF/DGAI/DAEF/0714/2018 de fecha 6 de junio de 2018, proporcionó la documentación que aclara el pago a los terceros correspondientes, por un monto de 56,008.2 miles de pesos; sin embargo, no se inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos por la falta de la firma en 88 convenios, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-B-14000-15-0995-08-001

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron 88 convenios con la firma por parte del Gobierno del Estado.

**15.** Con el análisis de las deducciones aplicadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco en 2017, se constató que 70 municipios solicitaron al gobierno del estado, la retención de una cantidad de sus participaciones federales, con la finalidad de establecer una reserva para el pago de la gratificación anual del ejercicio 2017 a los funcionarios y empleados del municipio; al respecto, se revisó el oficio de solicitud, la retención realizada, así como la entrega de los recursos retenidos y de los rendimientos financieros generados en el período a cada municipio, por lo que no se determinaron observaciones.

### **TRANSPARENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

**16.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, se verificó que se publicó, el 2 de febrero de 2017, el importe de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2017, y se constató la publicación de los porcentajes y montos estimados de distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, e Impuesto Sobre la Renta; asimismo, mediante los Decretos números 25899/LXI/16, 25901/LXI/16, 25902/LXI/16 y 25900/LXI/16 se publicaron las fórmulas, variables y coeficientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, respectivamente.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco omitió publicar, en el Acuerdo de los importes de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2017, el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios.

Asimismo, se verificó que en las publicaciones trimestrales, se dieron a conocer al público en general los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las publicaciones del tercero y cuarto trimestre se realizaron en tiempo y forma el 12 de octubre de 2017 y 11 de enero de 2018 respectivamente, y que las publicaciones del primero y segundo trimestre, se realizaron de

manera extemporánea, ya que se publicaron el 13 de mayo y 25 de julio de 2017, en ese orden.

De la misma manera, se identificó que el ajuste definitivo para el ejercicio fiscal 2016 se publicó mediante el acuerdo correspondiente a los importes de las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones entregadas en el Tercer trimestre de 2017 a los municipios del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 12 de octubre de 2017.

Con base en la revisión de la página oficial de Internet de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, se verificó la creación de un apartado denominado “Recursos Pagados a Municipios”, donde se encuentra el Sistema de Consulta de Información de Participaciones a Municipios – Jalisco, en el cual están disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2017, en formato PDF. De igual forma, se verificó en la misma página de internet, que se dieron a conocer al público en general, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

**2017-B-14000-15-0995-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar el calendario de entrega de las participaciones federales y publicaron en forma extemporánea la información del primero y segundo trimestre de las participaciones federales ministradas a los municipios del estado de Jalisco.

**FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA**

**17.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas a dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

**Fortalezas**

**Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- De los fondos revisados: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación; así como de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en gasolina y diésel, las fórmulas de distribución para cada uno fueron aprobadas por la legislatura local.
- En el caso del Fondo General de Participaciones, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el IEPS Gasolinas y Diésel y FOCO, se pagó a los municipios al menos el 20.0%, previsto en la Ley de

Coordinación Fiscal, de los recursos entregados al estado en dichos fondos, así como el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.

- Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los coeficientes de distribución fueron las establecidas por la legislatura local.
- La normativa estatal establece que la fuente de información que deberá ser utilizada para las variables relacionadas con la población, deberá ser la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; asimismo, precisa que el índice de marginación será la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco dispone de contrarecibos firmados por los municipios del estado de Jalisco, mediante los cuales se les entregaron datos y pormenores (constancias pormenorizadas de cada uno de los conceptos de las participaciones federales, así como de los descuentos y las retenciones), de las participaciones federales que recibieron durante febrero de 2017 a enero 2018.
- Los recursos del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en gasolina y diésel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta fueron pagados a los municipios dentro de los primeros 5 días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago de las participaciones federales a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- El gobierno del estado suscribió con 45 de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del predial, lo que permitió a la entidad federativa acceder a los recursos del 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco dispone de un sistema informático llamado “Sistema Integral de Información Financiera” (SIIF), el cual apoya en los procesos de cálculo de la fórmula, registro contable, ingreso de los recursos, registro y control de la deuda y de las transferencias realizadas a cada uno de los municipios para la ministración de las participaciones federales; asimismo, existe la Dirección de Tecnología de Información, la cual tiene a su cargo la administración de dicho sistema.

#### **Áreas de mejora**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:**

- En relación con el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad, se identificó que no se realizaron actividades de supervisión que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje de distribución establecido en la normativa de las participaciones de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel.



- No existen mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de la normativa para determinar la distribución mensual de los anticipos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, debido a que se realizó de manera trimestral.
- No existen suficientes medidas de control, que permitan dar seguimiento a las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, ya que ésta presentó cambios en lo referente a la distribución del Fondo de Fomento Municipal de 2017; sin embargo, no se actualizó el Decreto mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Es insuficiente la supervisión en la publicación de la información de las participaciones federales, ya que no existe consistencia en la información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y la correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación a las cifras que se presentaron en el año 2013, las cuales se utilizan para el cálculo de la distribución de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal.

**Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- Existen insuficiencias en los mecanismos de supervisión y control para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa aplicable para la entrega de las participaciones federales a los municipios, ya que las ministraciones de los anticipos del Fondo de Fiscalización y Recaudación se realizaron de forma trimestral.
- Se identificaron áreas de mejora en los controles y coordinación en las áreas involucradas en la recepción de las participaciones federales que transfiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No hay controles suficientes para asegurar que los convenios que se firman entre los municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco, para las afectaciones o retenciones de las participaciones federales estén debidamente formalizados.
- A pesar de que en ninguno de los meses auditados, las deducciones aplicadas superaron el importe de los fondos previstos para ser afectados en la Ley de Coordinación Fiscal, se identificó que no hay evidencia de que las deducciones sean aplicadas sólo a los fondos permitidos por la normativa.

**Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- Se identificó una insuficiente coordinación y comunicación entre las áreas involucradas en el proceso de la distribución de las participaciones federales.
- No se realizaron acciones de capacitación en el tema de las participaciones federales, orientadas al personal operativo y supervisor de las áreas responsables.  
Se identificó que la Unidad Departamental de subsidios, programas especiales y participaciones a municipios, de la Dirección de Gastos de Operación y de Obra, de la Dirección General de Egresos, es el área encargada de la determinación de las afectaciones que tendrán las participaciones federales asignadas a los municipios, del monto que recibirán, así como del manejo de la información que repercute en el proceso de las participaciones federales, entre otras funciones, la cual no dispone del personal suficiente para las actividades que realiza.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, esta entidad fiscalizadora, conjuntamente con el ente fiscalizado, acordaron las recomendaciones

derivadas de la revisión, así como los mecanismos para su atención debidamente calendarizados en un programa de trabajo; en relación con los compromisos acordados en dicho programa, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco instruyó a los titulares de las Direcciones Generales de Ingresos, de Egresos y de la Dirección de Contabilidad para que se vinculen y coordinen para tomar las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de la totalidad de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

#### 2017-A-14000-15-0995-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que realice las acciones necesarias a efecto de que se implementen los mecanismos de control necesarios, con la finalidad de prevenir posibles errores en los procesos de cálculo, distribución, deducciones, pago y publicación de las participaciones federales que corresponden a los municipios.

**18.** Con la verificación del cumplimiento de las recomendaciones acordadas en la revisión de la Cuenta Pública 2016, entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación, se determinó que a la fecha de la auditoría no se han atendido las recomendaciones siguientes, con relación a los problemas que se indican:

- No se tienen establecidos controles que aseguren el cumplimiento de las fechas para las publicaciones trimestrales de la entrega de las participaciones federales a los municipios, ya que se realizaron de manera extemporánea; además, no se publicó en el medio de comunicación oficial del Estado de Jalisco el calendario de las ministraciones de las participaciones federales 2017 realizadas a los municipios, cuya fecha compromiso se estableció cumplir en enero de 2018.
- Implementar mecanismos de control que garanticen que los coeficientes de distribución determinados por el Congreso del Estado coincidan con los publicados en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, cuya fecha compromiso se estableció cumplir en enero de 2018.
- Solicitar a la Secretaría de la Contraloría del Estado incluir en su programa anual de auditoría la revisión del proceso de cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las participaciones federales a los municipios; dichas auditorías deberán realizarse durante el desarrollo del referido proceso, es decir en el ejercicio fiscal en curso, cuya fecha compromiso se estableció cumplir en enero de 2018.
- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco carece de un Manual de Procedimientos, lineamientos o documento similar que, de manera específica, describa los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios, en el que se identifiquen actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso y mecanismos de control y supervisión

y, en su caso, sistemas informáticos utilizados, cuya fecha compromiso se estableció cumplir en enero de 2018.

- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, al inicio de la auditoría, no disponía de expedientes digitales de los municipios relacionados con las participaciones federales, a pesar de contar con un área denominada “Departamento de Digitalización y Archivo”, señalada en su Manual de Organización y Procedimientos, cuya fecha compromiso se estableció cumplir en enero de 2018.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, mediante el oficio número SEPAF/DGAI/DAEF/0939/2017, informó que se giraron los oficios de instrucción siguientes: SEPAF/1577/2017 dirigido al Director General de Ingresos, SEPAF/1578/2017 para el Director General de Egresos y SEPAF/1579/2017 turnado al Director de Contabilidad, con el fin de que se vinculen y coordinen con las otras Direcciones a fin de tomar las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas a dicho proceso.

2017-B-14000-15-0995-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no han dado cumplimiento a las recomendaciones acordadas en la revisión de la Cuenta Pública 2016, entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación.

***Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones probables por 143,356.80 pesos y 15,100,274.37 pesos están pendientes de aclaración.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, por parte del gobierno del estado; el importe auditado fue de 12,780,660.5 miles de pesos, que representan el 96.4% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

Respecto de la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, destacan las irregularidades siguientes: en la distribución de las participaciones de

los Incentivos a la venta final de gasolinas y diésel no se consideraron las multas y recargos para determinar el porcentaje previsto en la normativa, por lo que no se distribuyó a los municipios del estado un monto de 215.6 miles de pesos; además, los recursos correspondientes a los anticipos del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuyeron a los municipios en forma trimestral, no obstante que debieron distribuirse de forma mensual; asimismo no se entregaron 685.2 miles de pesos de los recursos del Impuesto Sobre la Renta a un municipio.

En relación con el pago de las participaciones e incentivos a los municipios, las ministraciones del Ajuste Definitivo del Fondo de Fomento Municipal se realizaron de forma extemporánea; además, se carece de documentación que compruebe el pago a terceros de las afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios por los conceptos siguientes: Fondo para la Contingencia de la Economía Familiar, Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, y Programa Infraestructura y equipamiento turístico.

Respecto a la generación, entrega y difusión de la información, se omitió publicar el calendario de entrega de las participaciones federales; asimismo, se publicó de manera extemporánea la información del primero y segundo trimestre.

En relación con otras actividades vinculadas con los procesos anteriores, es insuficiente la coordinación y comunicación entre las áreas involucradas en el proceso de la distribución de las participaciones federales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Subdirector de Área

Director General

Lic. Berenice Lezama Méndez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

En ausencia del Director de Área, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SEPAF/DGAI/DAEF/0714/2018 de fecha 06 de junio de 2018, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17 y 18 se consideran como no atendidos.



Secretaría de Planeación  
Administración y Finanzas

SEPAF/DGAI/DAEF/0714/2018

Guadalajara, Jal., 06 de Junio del 2018

**Lic. Jaime Álvarez Hernández**  
Director General de Investigación y Evaluación  
De la Auditoría Superior de la Federación  
Presente

En atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares No. **002/CP2017** y del oficio **DGEGF/0382/2018**, con el cual envía la propuesta de recomendaciones para su debida atención, derivados de la Auditoría **995 DE-GF** de nombre: "**Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios**", mediante la cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF), llevó a cabo la revisión a la Cuenta Pública **2017**, se anexa lo siguiente:

- **1(Uno) CD** debidamente certificado, con información y/o documentación complementaria referida que atiende a su requerimiento.
- Así como copia simple de la documentación referida en el punto anterior.
- Copias de oficios de instrucción **SEPAF/1001/2018**, **SEPAF/1002/2018** y **SEPAF/1003/2018**, para la debida atención de las recomendaciones.

Sin otro en particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

**C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares**  
Director General de Auditoría Interna



*"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"*

c.c. Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.- Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

DIRECCIÓN GENERAL  
CERTIFICADA  
ISO 9001:2015

JHN/FJCR/scc

SEPAF.JALISCO.GOB.MEX

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Egresos, Presupuesto, Contabilidad, Planeación Fiscal e Ingresos Coordinados, Caja General, y Deuda Pública y Control de Obligaciones Financieras Institucionales de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 2, 3, 3-B, 4, 6, párrafo segundo y 9.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 42; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios artículos 5, 8, 9 y 10-BIS; Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos artículo 14, párrafo tercero; Decretos 25899/LXI/16, 25900/LXI/16, 25901/LXI/16 y 25902/LXI/16 con los que se establecen los coeficientes de distribución de los recursos que a cada municipio le corresponde de los fondos de participaciones federales, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 10 de noviembre de 2016; Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral 5, fracciones I y II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.